



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00377-00.

Los partícipes de la litis solicitan que se acepte la transacción allegada a las sumarias, a fin de culminar la tramitación en marcha. Por otro lado, advierten que se debe entregar la suma de \$8.207.348,14, representada en depósitos judiciales.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra **que es inviable imprimir trámite a la citada actuación**, en vista de que cada uno de los contendores se encuentra asistido de procurador judicial, debidamente constituido, sin que en el plenario aparezca acreditado que se hubiera revocado o culminado el mandato conferido a los correspondientes profesionales del derecho. Por lo tanto, los actos que se desplieguen en el marco de este trayecto ritual, han de llevarse a cabo por medio de los citados gestores adjetivos, salvo que ocurra una de las mencionadas circunstancias.

A la par de lo expuesto, una vez revisada la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se constata que los títulos constituidos a instancia del presente derrotero, fueron consignados por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; entidad a la que nunca se comunicó medida precautoria alguna.

Desde esta perspectiva, se torna necesario **requerir al pagador de la referida organización para que informe los motivos por los cuales dirigió a este expediente las aludidas consignaciones.**

En ese sentido, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, a fin de que se pronuncie sobre el reseñado aspecto. Para el efecto, **insértense** los datos que son necesarios y copia de este proveído. La respuesta deberá remitirse en el plazo perentorio de los **5 días hábiles** siguientes al recibimiento del pertinente documento. Ello, advirtiéndose que **de no acatar lo dictaminado, se impondrán las sanciones que son procedentes (multas).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88a2d85c06bcc2d466f76038c72a48ac83dc32d8058443e926050cd924ea6
c29**

Documento generado en 16/09/2021 04:56:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**